

Conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y como se desconoce información sobre el destinatario, se fija el presente aviso con copia de Aviso y Respuesta PAC-DR-21-09572 de 24/Enero/2022 en un lugar de acceso público de la empresa PACARIBE S.A. E.S.P. por el término de cinco Días.

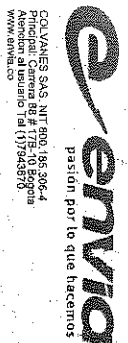
Se fija el: 04/Febrero/2022

Se retira el: 17/Febrero/2022

La presente notificación se considera surtida el día: 15/Febrero/22



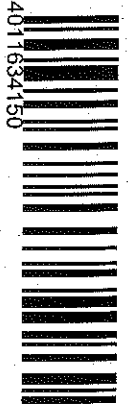
**PACARIBE**  
S.A. E.S.P.



Ltda. Transporte aéreo de mazo 14/2000  
 Licencia 001 366 del 4/8/2000  
 Vigencia y Controlada por Aitica  
 C.O.M. 5320 M. S. de Expresos  
 www.envia.co

*Spendebur*

DE 83



CREDITO 834011634150

Serie: Autorizadas Resoluc:437 Julio - Somos Grandes Confiantes Resoluc:091 Dic/2020  
 Signa Resolucion en IVA

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

REC. GENERACION/ADMISION 04/02/2022 08:13 ORIGEN: CARTAGENA DESTINO: CARTAGENA-BOLIVAR

REMITENTE: PACARIBE SA ESP070401 RESERVA DE COASTO 010401

DIRECCION: ALPEN TRANSVERSAL 73 NO. 311-140 UNIDADES 1

TEL: 8455481 CEDULA/TI/NIT 300147125 COD. POSTAL ORIGEN 30005450 CUENTA: 83-401-0007242 PESO (gramos) 1000

PARA TATIANA OROZCO PESO VOL. 1

CENTRO K3 33 -101 PESO A COBRAR(Kg) 1

TEL: 3165266673 CEDULA/TI/NIT COD. POSTAL RECIBIDOS VALOR DECLARADO

NOTAS SABADOS: SI

AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA

Nombre CC Remite

El remitente declara que esta mercancia no es contrabando, joyas, útiles valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:

AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA

CARTAS/OPORTUNO

FECHA DE ENTREGA EN DESTINO

CAUSA DE DEVOLUCION

REG DESTINO: CARTAGENA

Discreetado	No.31	1	2
Rechusado	No.44	1	2
No Recibido	No.35	1	2
No Recibido	No.40	1	2
Dir. enviada	No.34	1	2
Otros (Nbv Operatividad)		1	2

Fecha de entrega al remitente

Observaciones en la entrega:

Para ME y NIT tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribar en destino

CITA ENTREGA:

INTENTO DE ENTREGA			
DI	ME	FE	ME
DI	ME	FE	ME

Para complementar de destino Redir a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario

Fecha estimada de entrega: 05/02/2022

AVISO DE ENTREGA EN DESTINO: Para el envío de Remesas, sea un remesante o un receptor, se debe tener en cuenta que el envío de Remesas se realiza en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de oficina (8:00 a.m. a 5:00 p.m.). No se permite el envío de Remesas los días sábados, domingos y festivos. Para más información consulte al Servicio al Cliente de Envía. Este servicio no es un servicio de envío de dinero y no está sujeto a las regulaciones de los bancos. El envío de Remesas es un servicio de pago y no es un servicio de envío de dinero. El envío de Remesas es un servicio de pago y no es un servicio de envío de dinero. El envío de Remesas es un servicio de pago y no es un servicio de envío de dinero.

RECEPCION

Fecha



## AVISO DE NOTIFICACIÓN

PACARIBE S.A. E.S.P., en cumplimiento del Artículo 69 del Código Contencioso Administrativo comunica la respuesta a su petición:

USUARIO: **TATIANA OROZCO**

Radicado: 89512

Fecha: 18 de Enero de 2022

Por lo anterior se anexa la comunicación de respuesta a su petición con No. PAC-DR-21-2-89512 emitida por PACARIBE S.A. E.S.P. el día 24 de Enero de 2022, contra la cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación en un mismo escrito ante el Gerente General de PACARIBE S.A. E.S.P. los cuales deberán presentarse en la empresa, debidamente motivados dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Al día siguiente de entregado el presente aviso se considerará notificada la decisión.

Cartagena, 4 de febrero de 2022

**ANA MARÍA CHACÓN ANGULO**  
Coordinadora de servicio al cliente  
PACARIBE S.A. E.S.P.

CONSTANCIA: Esta notificación se considerará surtida el día \_\_\_\_\_

NOMBRE Y APELLIDO DE QUIÉN RECIBE: \_\_\_\_\_

FIRMA DE QUIEN RECIBE: \_\_\_\_\_ CC. No. \_\_\_\_\_



**PACARIBE**  
S.A. E.S.P.

En ese sentido, la facturación autónoma o “independiente” de una “unidad independiente” -valga la redundancia-, que se encuentre anexa, conexas o integrada a un inmueble sólo podrá efectuarse si esta cumple con las condiciones de la definición prevista por el numeral 56 del artículo 2.3.1.1 del Decreto 1077 de 2015. (Concepto 560 de 2018, SSPD).

De este modo, las clasificaciones fueron establecidas por la regulación y la reglamentación para efectos de determinar la tarifa a cobrar por la prestación del servicio; luego en casos donde la persona prestadora evidencie la existencia de unidades independientes y/o habitacionales, procederá la facturación autónoma o “independiente” de la “unidad independiente” -valga la redundancia-, que se encuentre anexa, conexas o integrada a un inmueble, siempre que se cumplan las condiciones previstas en la definición, pues de lo contrario no podrá ser considerada como “unidad independiente” y en consecuencia, no podrá ser facturado de forma alterna, como sí en su conjunto con el inmueble del cual hace parte. Ahora, en relación con la forma como debe ser objeto de medición para efectos de su clasificación, deberán tomarse en cuenta las medidas del espacio físico que ocupa dentro del inmueble; sin que sea posible determinar a partir de qué punto y hasta donde debe calcularse el espacio.

Así las cosas y de acuerdo a la visita de inspección realizada el día 19 de enero de 2022, se pudo evidenciar que el predio funciona una unidad no residencial en la cual se desarrolla un local comercial llamado Vélez, unificado para las dos pólizas del servicio 505686 y 505687.

Con relación a la devolución de los valores facturados, aclaramos que conforme a lo establecido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en su concepto 194 de 2005, en el cual señala que: “Cuando la ley o el contrato de condiciones uniformes le establezcan al usuario la carga de informar a la empresa de manera oportuna sobre una determinada situación que afecte la ejecución del contrato o la prestación del servicio y el usuario omite dar el correspondiente aviso al prestador, no podrán ordenarse descuentos sino a partir de la fecha en que el usuario informó a la empresa.”.

Debe quedar claro que la normatividad vigente y aplicable al tema, impone al usuario el deber de informar oportunamente a la empresa cualquier cambio o novedad de destinación y/o uso del inmueble, que afecte o modifique la prestación del servicio y facturación del mismo, también es importante aclarar el procedimiento establecido por la CRA y corroborado por el ente de vigilancia y control SSPD el cual establece que el usuario tiene la obligación de notificar ante la empresa sobre dichas novedades y por tanto en estos casos no es pertinente exigir el reintegro de las facturaciones anteriores.

Conforme a lo anterior, PACARIBE S. A. E.S.P.

**RESUELVE:**

1. Facturar el servicio público de aseo en la póliza 505686, eliminando la facturación de la póliza 505687.



## AVISO DE NOTIFICACIÓN

PACARIBE S.A. E.S.P., en cumplimiento del Artículo 69 del Código Contencioso Administrativo comunica la respuesta a su petición:

USUARIO: **TATIANA OROZCO**

Radicado: 89512

Fecha: 18 de Enero de 2022

Por lo anterior se anexa la comunicación de respuesta a su petición con No. PAC-DR-21-2-89512 emitida por PACARIBE S.A. E.S.P. el día 24 de Enero de 2022, contra la cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación en un mismo escrito ante el Gerente General de PACARIBE S.A. E.S.P. los cuales deberán presentarse en la empresa, debidamente motivados dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Al día siguiente de entregado el presente aviso se considerará notificada la decisión.

Cartagena, 4 de febrero de 2022

**ANA MARÍA CHACÓN ANGULO**  
Coordinadora de servicio al cliente  
PACARIBE S.A. E.S.P.

CONSTANCIA: Esta notificación se considerará surtida el día \_\_\_\_\_

NOMBRE Y APELLIDO DE QUIEN RECIBE: \_\_\_\_\_

FIRMA DE QUIEN RECIBE: \_\_\_\_\_ CC. No. \_\_\_\_\_